

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA SAO-CAS

RESOLUCION SAO No. 0001103

Por la cual se otorga concesión de aguas superficiales, se hacen unos requerimientos y, se dictan otras disposiciones.

El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con Radicado CAS RVZ No 01959 de fecha 04 de Febrero de 2019, los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Alexandra Rodríguez Peña, identificada con número de cedula 27.984.363 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa - Santander, Héctor Fontecha Quiroga, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, solicitan a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Vélez, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Ojo de Agua, para beneficio de los predios Lote # 1, Lote # 2, Lote Numero 9, Lote # 3, Lote # 4, ubicados en el Barrio San Cayetano, Municipio Barbosa - Santander, para uso doméstico de veintiocho (28) personas permanentes y trece (13) personas transitorias.

El peticionario en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015, aporto junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- ❖ Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios
❖ Certificados de tradición y libertad No. 324-64479, 324-56373, 324-54313, 324-71987 y 324-49449 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez – Santander.
❖ Formulario único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
❖ Poder especial a la señora Betty Abella Jerez, para trámite de Concesión de aguas superficiales.



NK-072-1



3204-ISC



US-CEP16849



367-13A

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

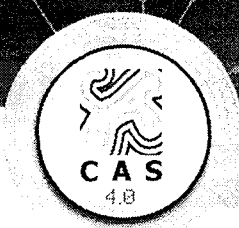
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N°9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Que mediante Consignación No. 9271776690 de Bancolombia, cancela a la Corporación la suma de ciento ocho mil cien pesos m/cte. (\$ 108.100). Por concepto de Tarifas de Evaluación Ambiental.

Que con la anterior documentación se dio apertura al Expediente No. 146/19, Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Aljibe Ojo de Agua, que discurre por el barrio San Cayetano Municipio de Barbosa- Santander, con el fin que se inicie el trámite correspondiente y se practique la diligencia de inspección ocular.

Que con memorando No. 427/99, la Subdirección de Gestión Ambiental fijo los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos Técnicos, para otorgar Concesiones de Agua; dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS. así:

❖ Consumo una persona	0,002000 Lts/seg.
❖ Abrevadero de una res	0,000600 Lts/seg.
❖ Beneficio de una carga de café	0,000100 Lts/seg.
❖ Porcicultura (un cerdo)	0,002000 Lts/seg.
❖ Piscicultura (por m2 de espejo de agua)	0,000400 Lts/seg.
❖ Avicultura (un ave)	0,000004 Lts/seg.
❖ Riego de una hectárea	0,100000 Lts/seg.

Que mediante Memorando RVZ No 375/19 de fecha 26 de junio de 2019, el Coordinador de la CAS "Regional Vélez", asigna el Expediente N° 146/19 RVZ a la Tecnóloga – Contratista CAS; Angie Alejandra Villamil Rincón con el fin emitir Concepto Técnico.

Por medio del Auto RVZ No. 486/19 de fecha 16 de Julio de 2019; se ordenó la práctica de una visita de Inspección Ocular al punto de captación para lo cual se designó a la Tecnóloga– Contratista CAS; Angie Alejandra Villamil Rincón y mediante designación verbal por parte del Coordinador Luis Emilio Atuesta Correa, designa a la ingeniera Contratista Ana María Bautista Carrasco con el fin de realizar el acompañamiento, se realice la visita y emitir el respectivo Concepto Técnico.

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto RVZ N° 486/19 de fecha 16 de Julio de 2019 y a la designación verbal por parte del Coordinador, se realizó visita de inspección ocular el día 30 de julio de 2019, a la fuente hídrica denominada Aljibe Ojo de Agua, la cual discurre por el barrio San Cayetano del Municipio de Barbosa – Santander, contando con la presencia de la señora **Alexandra Rodríguez Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.984.363 expedida en Barbosa - Santander.** En calidad de interesada con quien se realizó el recorrido y se constató lo siguiente:



NK-072-1



3286-1SC



CS-CEP188455



367-1SA



00010-20

7238925

Una vez realizada la visita de inspección ocular se constató que los señores YEZMY TATIANA BERBESI QUIROGA, identificada con numero de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, ALEXANDRA RODRIGUEZ PEÑA, identificada con numero de cedula 27.984.363 expedida en Barbosa - Santander, TRINIDAD CRISTANCHO TINJACA, identificado con numero de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, ROGELIA MORALES OLAYA identificada con numero de cedula 30.205.265, expedida en Barbosa - Santander, HECTOR FONTECHA QUIROGA identificado con cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, realizaran la captación del recurso hídrico de la siguiente manera: de la fuente hídrica denominada aljibe Ojo de Agua realizaran la captación para beneficio de los predios Lote # 1, Lote # 2, Lote Numero 9, Lote # 3, Lote # 4, el agua será utilizada para uso doméstico de veintiocho (28) personas permanentes y trece (13) personas transitorias.

FUENTE HIDRICA ALJIBE OJO DE AGUA

La fuente Hídrica denominada aljibe Ojo de Agua la fuente discurre por el barrio San Cayetano, es una corriente de uso público y su administración le corresponde a la Autoridad Ambiental C.A.S. Se hicieron tomas de Coordenadas:

Coordenadas de la fuente hídrica denominada Aljibe Ojo de Agua

Table with 3 columns: COORDENADAS PLANAS, COORDENADAS GEOGRAFICAS, ALTURA (m.s.n.m.) and values for E, N, O, and 1642.

Una vez practicada la visita de inspección ocular, realizada la indagación preliminar a los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Alexandra Rodríguez Peña, identificada con número de cedula 27.984.363 expedida en Barbosa, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama, Rogelia Morales Olaya identificada con número de cedula 30.205.265 de Barbosa - Santander, Héctor Fontecha Quiroga, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, se pudo establecer que la fuente hídrica corresponde al nombre de: Aljibe Ojo de Agua, se pudo verificar que el estado general de la franja forestal protectora de la fuente hídrica Aljibe Ojo de Agua que discurre por el barrio San Cayetano, Municipio de Barbosa - Santander, cuenta una vegetación abundante en la zona de protección del nacimiento con especies forestales como: Arrayán (Myrcia s.p), Guamo (Inga s.p), Tuno Cristal (Miconia s.p), Junco (Juncus), entre otras.

APROVECHAMIENTO

La captación será realizada por parte de los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Alexandra Rodríguez Peña, identificada con número de cedula 27.984.363 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa - Santander, Héctor Fontecha Quiroga, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, el agua será utilizada para uso doméstico de veintiocho (28) personas permanentes y trece (13) personas transitorias.

La Captación será realizada por parte de los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con numero de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Alexandra Rodríguez Peña, identificada con número de cedula 27.984.363 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyaca, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265, Héctor Fontecha Quiroga identificado con cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, realizándola por toma directa de la fuente hídrica Aljibe Ojo de Agua, se lleva por gravedad, por medio de una manguera de dos (2") pulgadas, a una distancia de treinta (30) metros donde se encuentra el tanque de almacenamiento de tres mil (3000) litros de concreto, del cual se realiza la distribución a las viviendas.

AFORO

El aforo se realizó en el sitio de captación; por el método Volumétrico; donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 3 Calculo de caudales hídricas causan punto de captación 1.

AGUAS SUPERFICIALES	OJO DE AGUA
CAUDAL(Q)	9,52 L/s
30% DE REDUCCION ESTIAJE	2,856 L/s
20 % PORCENTAJE REMANENTE PROTECCION DEL NACIMIENTO	1,333 L/s
CAUDAL BASE DE REPARTO	5,331 L/s
CAUDAL OTORGADO	0,028 L/s
CAUDAL OTORGADO	0,013 L/s
CAUDAL OTORGADO	0,348 L/s
CAUDAL OTORGADO	0,213 L/s
CAUDAL OTORGADO	0,0748 L/s
CAUDAL DISPONIBLE	4,654 L/s



Noroc 5-026

NK-072-1



ISO 9001

3264-1SC



ISO 9001

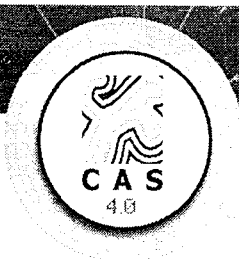
OSHAS 18001

CAS-CEP168456



ISO 14001

367-1SA



00040-20

REQUERIMIENTOS

2020

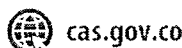
USUARIO	CONSUMO DE	MODULO DE CONSUMO, DECRETADOS POR LA CAS l/s	CAUDAL REQUERIDO A CONCESIONAR l/s
Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, Alexandra Rodríguez Peña, Trinidad Cristancho Tinjacá, Rogelia Morales Olaya, Héctor Fontecha Quiroga	VEINTIOCHO (28) PERSONAS PERMANENTES	0,002 L/s	0,056 L/s
	TRECE (13) PERSONAS TRANSITORIAS	0,001 L/s	0,013 L/s
TOTAL REQUERIMIENTO DEL PETICIONARIO			0,069 L/s

CUENCA

FUENTE HIDRICA	ALJIBE OJO DE AGUA
SUBCUENCA	CAÑO POZO NEGRO
CUENCA	RIO SUAREZ

Que los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Alexandra Rodríguez Peña, identificada con número de cedula 27.984.363 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjacá, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa - Santander, Héctor Fontecha Quiroga identificado con número de cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica aljibe Ojo de Agua para beneficio los predios Lote # 1, Lote # 2, Lote Numero 9, Lote # 3, Lote # 4,, ubicado en el barrio San Cayetano, municipio de Barbosa, el agua será utilizada para uso doméstico de veintiocho (28) personas permanentes y trece (13) personas transitorias.

En el momento de realizar la vista de inspección ocular, se solicitó mediante oficio por la CAS ante la Empresa de Servicios Públicos de Barbosa (ESBARBOSA), si las personas en mención cuentan con el servicio de acueducto y alcantarillado, dando como respuesta que los señores **YEZMY TATIANA BERBESI QUIROGA, TRINIDAD CRISTANCHO TINJACA, ROGELIA MORALES OLAYA y HECTOR**



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



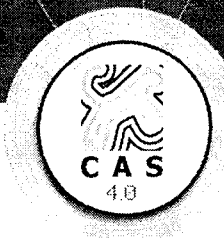
3284-15C



OS-DEP166456



367-15A



FONTECHA QUIROGA, NO aparecen registrados en la base de datos de ESBARBOSA E.P.S, con registro para viabilidad ni otorgamiento de disponibilidad de servicio de acueducto ni de alcantarillado, pero en el caso de la señora ALEXANDRA RODRÍGUEZ PEÑA, aparece como suscriptor y/o usuario de le empresa ESBARBOSA E.P.S, teniendo en cuenta la respuesta de empresa ESBARBOSA E.P.S, SE NEGARA la concesión de aguas a la señora ALEXANDRA RODRÍGUEZ PEÑA, debido que ella aparece como usuaria en la empresa de en mención.

Que, revisados los archivos de la CAS, se hallaron los Expedientes relacionados con la fuente hídrica, ubicado en el barrio San Cayetano, Municipio de La Barbosa – Santander.

No. EXPEDIENTE	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO TRAMITE	CAUDAL SOLICITAD
367/16	JUAN DE DIOS BALLESTEROS Y WILSON BALLESTEROS	CONCESION DE AGUAS	EN TRAMITE	0,028 L/s
315/16	LUIS CARLOS GARCIA	CONCESION DE AGUAS	EN TRAMITE	0,013 L/s
174/15	ALBEIRO ARIZA	CONCESION DE AGUAS	EN TRAMITE	0,348 L/s
186/16	CONCREMEX S.A.S	CONCESION DE AGUAS	OTORGADO	0,213 L/s
311/16	IGNACIO GONZALEZ	CONCESION DE AGUAS	EN TRAMITE	0,0748 L/s

Que la captación será realizada por los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa – Santander y Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número de cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, situada en el barrio San Cayetano del Municipio de Barbosa – Santander, realizando la captación de la fuente hídrica aljibe Ojo de Agua, realizándola por toma directa de la fuente hídrica Aljibe Ojo de Agua, se lleva por gravedad, por medio de una manguera de dos (2”) pulgadas, a una distancia de treinta (30) metros donde se encuentra el tanque de almacenamiento de tres mil (3000) litros de concreto, del cual se realiza la distribución a las viviendas.

Que se realizó visita a la fuente hídrica Aljibe Ojo de Agua, ubicado en el barrio San Cayetano, Municipio de Barbosa - Santander, con el fin de determinar la disponibilidad de caudal para otorgar Concesión de Aguas Superficiales a los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá,



NK-072-1



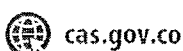
3294-13C



CS-027165456



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

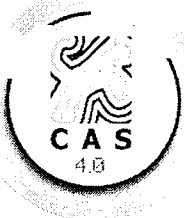
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



El ambiente es de todos

Minambiente

000-1-20

10 de 2000

Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa - Santander, Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, situada en el barrio San Cayetano del Municipio de Barbosa - Santander.

Que realizado el aforo a la corriente objeto del presente informe, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos de los Peticionarios pues con esta concesión no se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Teniendo en cuenta la respuesta que nos entregó la Empresa de ESBARBOSA E.P.S, solo se le va otorga la Concesión de agua a los señores **Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa - Santander, Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, para uso doméstico de veintiocho (28) personas permanentes y trece (13) personas transitorias, del caudal petitionado equivalente a 0,056 L/Seg.**

USUARIO	CONSUMO DE	MODULO DE CONSUMO, DECRETADOS POR LA CAS l/s	CAUDAL REQUERIDO A CONCESIONAR l/s
Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, Trinidad Cristancho Tinjaca, Rogelia Morales Olaya y Héctor Fontecha Quiroga	PARA VEINTITRES (23) PERSONAS PERMANENTES	0,002 L/s	0,046 L/s
	PARA DIEZ (10) PERSONAS TRANSITORIAS	0,001 L/s	0,01 L/s
TOTAL REQUERIMIENTO DEL PETICIONARIO			0,056 L/s

Se deja constancia que ni antes, ni durante el desarrollo de la visita de inspección ocular no se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión de aguas objeto de este informe.

Teniendo en cuenta el Caudal Base de Reparto y la solicitud presentada, se determina que, SI EXISTE la disponibilidad del recurso hídrico, para otorgar la presente Concesión.

Que en caso de producirse escases critica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir



NK-072-1



3204-1SC



OS-GFP16456



307-1SA

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

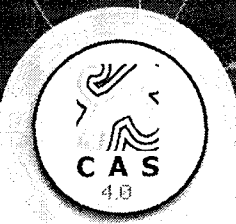
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

En materia ambiental el Decreto 1076 de 2015, establece:

ARTICULO 2.2.3.2.13.8. Efectos reglamentación de aguas. Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto.

ARTICULO 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.

En cuanto a Prohibiciones, Sanciones, Caducidad, control y vigilancia señala:

ARTICULO 2.2.3.2.24.2. Otras prohibiciones. Prohibase también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

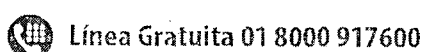
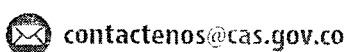
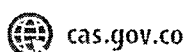
- 2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
- 3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
- 4. Desperdiciar las aguas asignadas;
- 5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
- 6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona;
- 7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
- 8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
- 9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.

ARTICULO 2.2.3.2.24.4. Caducidad. Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974. Para efectos de la aplicación del literal d) se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

- a. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro de término que se fija;
- b. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

- a. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
- b. En incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

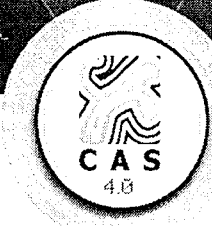
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



ARTICULO 2.2.3.2.24.1. Prohibiciones. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas;

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico; 2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos; 3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:

- a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
- b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
- c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
- d. La eutrofización;
- e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
- f. La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía.

Artículo 2.2.1.1.18.2 En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1) Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. (...) Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por los menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su la periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanente o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua. c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°). 2) Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio. 3) Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.", debe velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de la zona de protección forestal de corriente "innominada", mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

Que con base en lo establecido en la Constitución Política artículo 79 se tiene que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...). Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que la **Ley 99 de 1993 artículo 23** confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)",

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander —CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la **Ley 99 de 1993**, es la Llamada a : " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición



NK-072-1



3284-1SC



OS-02P16456



367-1SA

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

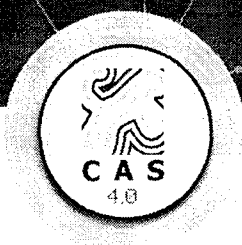
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos(...);”

Que en materia ambiental el Decreto 1076 de 2015, determina las actuaciones y procedimientos necesarios para obtener la concesión de aguas de la Autoridad Competente, que para el caso es la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

“Artículo 2.2.3.2.1.2: La preservación y manejo de las aguas son de utilidad pública e interés social, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (...) En el manejo y el uso del recurso agua, tanto la administración como los usuarios, sean éstos de aguas públicas o Privadas, cumplirán los principios generales y las reglas establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, especialmente los consagrados en los artículos 9 y 45 a 49 del citado Código”.

“Artículo 2.2.3.2.2.1: En conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 82 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las aguas se dividen en dos categorías: aguas de dominio público y aguas de dominio privado. Para efectos de interpretación, cuando se hable de aguas, sin otra calificación, se deberá entender las de uso público.”

“Artículo 2.2.3.2.2.2: Son aguas de uso público: a. Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no; b. Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural; c. Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos; d. Las aguas que están en la atmosfera; e. Las aguas lluvias;(...)”

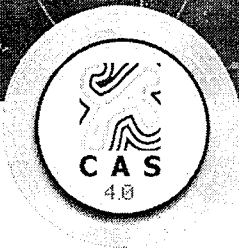
“Artículo 2.2.3.2.5.3: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.7.1: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; (...)” (subrayado fuera de texto).

“ARTICULO 2.2.3.2.7.2.; El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad de recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto”.

Que mediante Acuerdo No. 256 de junio 26 de 2014, por medio del cual se establece la estructura interna de la C.A.S. y se señalan las funciones de sus dependencias, se creó la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, asignándole conforme a su Artículo 25, dentro de otras funciones, tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles.





28 de Noviembre 2020

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, por medio de la cual se modificó una Resolución y se dictan otras disposiciones, se delegó en la Subdirección de Oferta de los Recursos Naturales Renovables, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, entre otras funciones, al de otorgar, negar o restringir Concesiones, prorrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta 5 Litros/seg y el respectivo permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de las obras de captación control y reparto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a nombre de los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa - Santander y Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, en un caudal de 0,056 L/seg equivalente al 1,06 % del caudal base disponible de la fuente hídrica Aljibe Ojo de Agua. El agua será utilizada para uso doméstico de veintitrés (23) personas permanentes y diez (10) personas transitorias, en el barrio San Cayetano del Municipio de Barbosa - Santander.

- A continuación, se explica el caudal total que se le otorgara a cada persona

Table with 3 columns: INTERESADO, CAUDAL OTORGADO, PORCENTAJE. Rows include Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, Trinidad Cristancho Tinjaca, Rogelia Morales Olaya, and Hector Fontecha Hernandez.

Coordenadas del Tanque de Concreto

Table with 3 columns: COORDENADAS PLANAS, COORDENADAS GEOGRAFICAS, ALTURA (m.s.n.m.).

Coordenadas de la fuente hídrica denominada Aljibe Ojo de Agua

Table with 3 columns: COORDENADAS PLANAS, COORDENADAS GEOGRAFICAS, ALTURA (m.s.n.m.).





ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa – Santander y Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, para que de manera inmediata y una vez notificado el contenido del presente proveído adecuen, construyan y mantengan en buen estado las obras hidráulicas, de captación reparto y control (llaves terminales, flotadores) de modo que deriven únicamente el caudal otorgado, contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo de su uso incontrolado, de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso hídrico por toma o canal en tierra.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa – Santander y Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, que la Concesión de Aguas Superficiales solo autoriza el uso de las aguas, mas no grava con servidumbre los predios de terceros, razón por la cual, en caso de ser necesario, deberá gestionar los respectivos permisos de servidumbre con los dueños de los predios por donde se instalará la red de conducción.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a los beneficiarios de la Concesión de Aguas Superficiales, para disponga de llaves terminales y/o flotadores, existente en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, contribuyendo al ahorro y manejo eficiente del agua y al mismo tiempo está en la obligación de adecuar y construir, mantener en buen estado las obras hidráulicas de captación y distribución. Los terrenos y áreas a ser cercadas, aisladas, conservadas y reforestadas, se ejecutaran en cumplimiento de las normas ambientales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.18.2 en relación con la protección y conservación de los predios los propietarios están obligados a mantener en cobertura dentro del predio las áreas forestales protectoras; Una Faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

ARTICULO QUINTO: Informar a los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa – Santander y Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez – Santander, que en relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, el propietario del predio está obligado a no incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios, o cualquier sustancia toxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

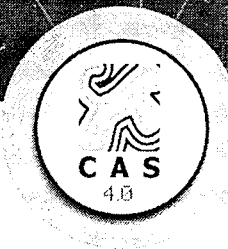
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
cashbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
veléz@cas.gov.co



000 000 000

2020

ARTICULO SEXTO: La Concesión será otorgada por un término de cinco (05) años, los cuales serán prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma, previa visita de la CAS, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acto Administrativo derivado del presente Concepto Técnico.

ARTICULO SEPTIMO: los concesionario debe acatar, ejecutar y cumplir con las obligaciones establecidas por la CAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, Multas diarias hasta por cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO: Requerir a los concesionados, que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, debe realizar el respectivo pago anual de tasas por la utilización del recurso hídrico.

ARTICULO NOVENO: Advertir a los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa – Santander y Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez – Santander, que la concesión no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin previa autorización de la CAS.

ARTICULO DECIMO: La CAS programará visitas de seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico, imponga el acto administrativo que acoja la presente Resolución y/o normatividad ambiental colombiana.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Sera causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución y las previstas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez 10 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Parágrafo: La constancia de pago de la publicación, y un ejemplar de la misma deberán ser remitidos a la CAS- Regional de Apoyo Vélez, para ser anexado al expediente No. 146/19 RVZ.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Requerir a los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa – Santander y Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez – Santander, para que velen por el aislamiento, conservación, mantenimiento y reforestación con veinte (20) individuos arbóreas nativas de la región a través de la zona de franja protección de la corriente.



NK-072-1



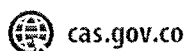
3264-ISC



OS-06P16434



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

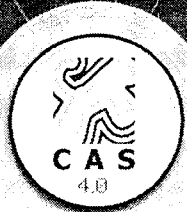
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



ARTICULO DECIMO CUARTO: Por la Secretaria de la Sede Regional de Apoyo CAS, Vélez, notifíquese el presente Acto Administrativo, a los señores Yezmy Tatiana Berbesi Quiroga, identificada con número de cedula 1.099.202.046 expedida en Barbosa - Santander, Trinidad Cristancho Tinjaca, identificado con número de cedula 7.211.613 expedida en Duitama - Boyacá, Rogelia Morales Olaya, identificada con número de cedula 30.205.265 expedida en Barbosa - Santander y Héctor Fontecha Quiroga, identificado con número cedula de ciudadanía 1.101.754.891 expedida en Vélez - Santander, quienes se pueden ubicar en el barrio san Cayetano del Municipio de Barbosa - Santander y/o al abonado telefónico No. 311 5306042 , hágaseles entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Subdirector de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desviación del correspondiente Aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución y las previstas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
CARLOS HÚMBERTO SILVA PINZON

Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Exp 146-19 CAS CONCESION DE AGUAS	
NOMBRE	FIRMA
ELABORO Adriano Jerez Quiroga	
REVISO Luz Monica Olarte Chavarro	
Vo. Bo. William Ricardo Diaz Santamaria	
Vo. Bo. SAO	

[Signature]



NK-072-1



3264-ISC



CS-02116646



367-ISA